



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA
LA OFERTA DE UN PUESTO ESPECÍFICO DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA AL
VOLUNTARIADO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN
CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

En Puerto del Rosario, a 23 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con CIF Q-3518001-G y domicilio en la C/ Juan de Quesada nº 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y actuando en nombre y representación de la ULPGC, el Excmo. Sr. D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

De otra parte, el **CABILDO DE FUERTEVENTURA**, con CIF P-3500003-C, y domicilio a estos efectos en C/ 1º de Mayo, 39, C.P. 35600, Puerto del Rosario, y actuando en nombre y representación de esa Corporación, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura; como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada en fecha 23.02.2017.

Ambas partes manifiestan tener la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Anexo de Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) recoge en sus Estatutos la misión de servir a la sociedad (art. 3), a la vez que establece que la Universidad ampliará el desarrollo de sus actividades a un entorno internacional y global a través de redes de



universidades y convenios bilaterales de colaboración con la aspiración de llegar a ser lugar de encuentro entre instituciones análogas de Europa, los países africanos próximos y Latinoamérica. A su vez, entre sus valores se encuentran, *"la ULPGC adopta el firme compromiso de orientar su actividad hacia la defensa y profundización de un sistema social más justo e igualitario, sobre bases de cooperación y competencia pacíficas"*, y *"la ULPGC considera como valor esencial el fomento de la solidaridad regional, nacional e internacional, así como la defensa de la paz y la convivencia"*. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, promoverá actividades para la creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas, según competencias delegadas en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (BOC nº 118, de fecha 18.06.2012).

II.- Que, por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, tratando de potenciar las actividades multiculturales y solidarias y las acciones de sensibilización en su isla, pretende promover actividades relacionadas con el fomento de valores solidarios y humanos, así como crear oportunidades para la consolidación de una ciudadanía comprometida y tolerante, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sobre el Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la concesión de una subvención nominada, para la oferta de una plaza para un Puesto Específico en el marco del Programa de Voluntariado Internacional 2016 (Modalidad A: corta duración) para los estudiantes de Fuerteventura de las facultades de Ciencias de la Salud de la ULPGC en colaboración con la ONG World Project Uganda para el proyecto: "Apoyo a los servicios de Salud de Entebbe, isla de Zinga".

SEGUNDA.- Sobre el Compromiso de la Universidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se encarga de difundir y promocionar las convocatorias en sus medios y de gestionar administrativamente el proceso de selección, en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura y la ONG World Project UGANDA; así como de gestionar económicamente la ayuda económica concedida. Una vez seleccionado el/la candidata/o para el puesto ofertado, la ULPGC, a través del Centro Universitario de



Cooperación Internacional para el Desarrollo, gestionará el seguimiento del voluntario en terreno y la justificación técnica y financiera de las actividades llevadas a cabo, reportando los resultados de la misma al Cabildo de Fuerteventura en calidad de entidad financiadora.

TERCERA.- Sobre el Compromiso del Cabildo.

El Cabildo de Fuerteventura sufragará el importe total de la beca por una cuantía de 1.600 €, en colaboración directa con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTA.- Sobre los contenidos de la convocatoria, la descripción del voluntariado y los requisitos del/de la candidato/a seleccionar.

El objetivo del voluntariado es mejorar el estado de salud de las personas que viven en la comunidad pesquera de la Isla de Zinga, provincia de Entebbe, Uganda. Para ello, el/la candidata/a deberá ser un estudiante perteneciente y matriculado en las Facultades de Ciencias de la Salud (Medicina, Fisioterapia o Enfermería) de la ULPGC, en el año académico en curso de la convocatoria o recién titulado en una de las Facultades indicadas en un periodo no superior a dos años anteriores al año académico en curso de la presente convocatoria. Para los demás requisitos específicos se hace referencia al documento de la convocatoria y a las bases del Programa de Apoyo al Voluntariado Internacional de la ULPGC 2016.

QUINTA.- Sobre la duración del voluntariado.

La misión coordinada por la ONG World Project Uganda y objeto de la ayuda indicada se desarrolló entre mediados de octubre y mediados de noviembre 2016 (1 mes). El plazo para la presentación de candidaturas online fue hasta el día 07.08.2016; el día de las entrevistas a candidatos, el día 09.08.2016; y, la resolución de la convocatoria por la Comisión de Movilidad y Cooperación de la ULPGC se publicó en fecha 11.10.2016.

SEXTA.- Sobre la cuantía de la ayuda.

El importe establecido equivalente a una beca de modalidad A para el Programa de Voluntariado Internacional ULPGC 2016 es de 1.600 € que será cubierto enteramente por el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se compromete a financiar mediante subvención nominada a la ULPGC con cargo la partida presupuestaria 83.9220B.48902 del presupuesto del ejercicio 2017, que supone el 100,00% del presupuesto, dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Sobre el pago de la cuantía de 1.600 € equivalente a una beca de modalidad A para el Programa de Voluntariado Internacional ULPGC 2016.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a ingresar dicha cantidad íntegramente en la cuenta corriente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio a nombre del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en la Cuenta





Corriente número: 2038 8745 95 6400001223, con IBAN:ES69 2038 8756 9564 0000 1223 y BIC: CAHMESMMXXX.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención por parte de la ULPGC se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que está formada por los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, el detalle de los pagos realizados en su ejecución, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

NOVENA.- Incumplimiento de presentación de documentación, pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la ULPGC se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, la ULPGC deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte de la ULPGC, no pudiéndose extenderse más allá del 31.03.2017.

Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del ULPGC, el resultar imposible



la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia de la ULPGC a la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado, a un solo efecto y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

El Rector



Roberto Robaina Romero

EL RECTOR

Por el Cabildo de Fuerteventura

El Presidente

Marcial Morales Martín